

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR UNA PLATAFORMA DIGITAL APP SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA

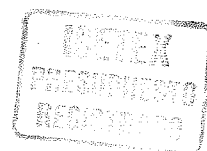
Página 1 de 14

No. de Contrato	2016 0114
Tipo de Contrato	Contrato Interadministrativo derivado de Prestación de Servicios para el Desarrollo de una Plataforma Digital APP.
Contratante	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX
Contratista	CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA
Objeto	Desarrollar una plataforma digital con mecánicas sociales, orientadas a crear una comunidad de usuarios en torno a la marca ICETEX, por medio de la cual se pueda mejorar la percepción que los usuarios y ciudadanos tengan de la marca, a través de herramientas digitales web 2.0.
Valor	CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$445.860.307), incluido IVA.

Entre los suscritos a saber, **MAURICIO GÓMEZ MURCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.793.492, quien en su calidad de Director de Tecnología y encargado de las funciones de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología según Resolución N° 1265 del 27 de octubre de 2015, delegado para contratar según el numeral 1 y 2 del Artículo 5° de la Resolución N° 1071 del 26 de noviembre de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**- NIT. 899.999.035-7, Entidad Financiera de naturaleza especial, creada mediante el Decreto-Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, de una parte y por la otra parte **LENNART ELISEO RODRÍGUEZ LOZANO** identificado con cédula de ciudadanía número 79.749.736 de Bogotá, quien actúa en su calidad de Representante Legal del **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA.**, sociedad entre entidades públicas organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, descentralizada indirecta del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública N° 2889 de la Notaria 21 de Santafé de Bogotá del 6 de junio de 1995 bajo el número 496867 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá. Según el Certificado de existencia y representación legal de fecha 20 de Enero de 2016, identificada con el NIT No. 830.005.370-4, el cual hace parte integral del presente contrato interadministrativo, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** derivado, el cual se registrará por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:


Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PARA DESARROLLAR UNA PLATAFORMA DIGITAL APP SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN
TEVEANDINA LTDA**

2016 0114

Página 2 de 14

CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX, es una entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley N° 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968 y transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y los decretos 380,381 y 382 de 2007.
2. Que mediante Convenio Marco 2016 – 0098 celebrado el 22 de febrero de 2016 entre el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez -ICETEX y el CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA en desarrollo del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia el cual consagra el principio de colaboración armónica de las entidades, para lograr los fines del Estado, por lo tanto, se acordó: *“la Implementación conjunta de estrategias dirigidas a la orientación, planeación, organización, administración, diseño y desarrollo de soluciones digitales, apoyo logístico y ejecución de los eventos y demás actividades que sean necesarias para cumplir con los procesos de posicionamiento, difusión y divulgación de los productos y servicios del ICETEX.*
3. Que de conformidad con la Cláusula Cuarta del Convenio Marco 2016-098, la presente contratación fue aprobada y autorizada el día 01 de marzo de 2016. por parte del Comité Técnico, según consta en el Acta No. 01 de la misma fecha
4. Que mediante Estudio Previo del 29 de febrero de 2016, la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología por intermedio de la Dirección de Tecnología, estableció y soportó presupuestalmente la necesidad de contratar el siguiente objeto “Desarrollar una plataforma digital con mecánicas sociales, orientadas a crear una comunidad de usuarios en torno a la marca ICETEX, por medio de la cual se pueda mejorar la percepción que los usuarios y ciudadanos tengan de la marca, a través de herramientas digitales web 2.0”
5. Que el servicio a contratar no hace parte del giro ordinario de los negocios de EL ICETEX, por lo tanto no se cuenta con la experticia técnica requerida para implementar este tipo de tecnología.
6. Que de conformidad con el numeral 8.1.7 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 065 del 16 de diciembre de 2015, la Entidad podrá contratar directamente la celebración de Contratos Interadministrativos.
7. Que el presente Contrato Interadministrativo se encuentra autorizado en el Plan Anual de Adquisición de la Entidad, el cual fue aprobado por los miembros del Comité de

 Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR UNA PLATAFORMA DIGITAL APP SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA

2016 0114

Página 3 de 14

Adquisiciones del ICETEX de manera unánime, recomendando continuar con el trámite de contratación.

8. Que el proceso de contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal EF-2016-188 del 25 de febrero de 2016, por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 450.000.000).

Que por lo anterior, es procedente la suscripción del presente contrato interadministrativo, regido por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Desarrollar una plataforma digital con mecánicas sociales, orientadas a crear una comunidad de usuarios en torno a la marca ICETEX, por medio de la cual se pueda mejorar la percepción que los usuarios y ciudadanos tengan de la marca, a través de herramientas digitales web 2.0.

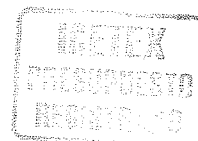
SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Dentro del alcance del objeto del presente contrato, las partes podrán desarrollar las siguientes actividades:

1. Desarrollar una aplicación interactiva para dispositivos móviles inteligentes que incluya capa web (con similar funcionalidad del dispositivo móvil y que sea responsive), cpa web de administración configuración y parametrización del sistema y que cuente con un sistema de recompensas por participación activa (para los usuarios), brindando beneficios que además incentiven el registro de nuevos usuarios.
2. Desarrollo una interfaz de mensajería de textos para llegar a una audiencia más amplia de personas que no utilicen o no cuenten con un teléfono inteligente (smartphone) y que permita los procesos de consulta y redención de puntos.
3. La aplicación y la plataforma tendrán la capacidad de generar reportes sobre el uso que permitirá al ICETEX conocer el comportamiento de la operación. Dichos reportes serán acordados entre las partes realizar minería de datos con el fin de generar estrategias de fidelización y masificación de iniciativas para atraer nuevos beneficiarios.

TERCERA.- ENTREGABLES DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: El plan de entregables de TEVEANDINA LTDA., al ICETEX en virtud del presente del contrato interadministrativo, es el siguiente:

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR UNA PLATAFORMA DIGITAL APP SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA

2016 0114

Página 4 de 14

- Publicación de landing page
- Cronograma de trabajo (WBS)
- Documento de diseño técnico y funcional del sistema en todas sus capas (móvil, web, web de administración y configuración)
- Mapa de navegación en todas sus capas (móvil, web, web de administración y configuración).
- Bocetos (wireframes) en todas sus capas (móvil, web, web de administración y configuración)
- Propuesta gráfica
- Mockups
- Plan de Pruebas para la capa web y aplicativo móvil
- Plan de Pruebas para la capa web de administración.
- Capa web de administración, configuración y parametrización
- Manual de administrador
- Manual técnico (para base de datos, sistema operativo y aplicación)
- Manual de usuario
- Casos de uso
- Instaladores de APP para IOS y Android, Aplicativo WEB y capa Web de Administración.
- Plataforma web responsive del sistema, aplicativo plataforma móvil
- Interfaz de mensajería de texto.
- Diccionario de datos (Estructura de la Base de Datos)
- Documentación de la Base de Datos.
- Plan de capacitación.
- Documentación de los aspectos técnicos a tener en cuenta para la administración del sistema operativo de cara en la administración y operación del aplicativo

La forma de redención de recompensas y el modelo de puntuación, serán entregados por Canal TR3CE, en la medida que se realicen los convenios, esto debido a que cada convenio, tendrá su propio sistema de recompensa y modelo de puntuación.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se obligan, además de las condiciones generales del presente Contrato, a:

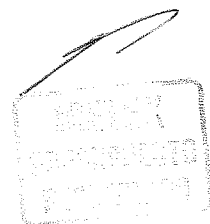
A) POR PARTE DEL CONTRATISTA: Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto contractual y su alcance dentro del plazo establecido para la ejecución del contrato interadministrativo.
2. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato interadministrativo.

 Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR UNA PLATAFORMA DIGITAL APP SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA

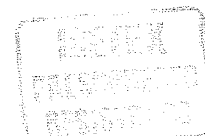
2016 0114

Página 5 de 14

3. Cumplir con cronograma de salida a producción de convenios comerciales, de los cuales el primero saldrá a los sesenta (60) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio y los demás convenios saldrán máximo un por mes a partir de la salida del primer convenio. La cantidad de convenios comerciales que deberán estar habilitados y operativos en la plataforma serán de mínimo cinco (5).
4. Conocer y cumplir con el objeto del contrato interadministrativo de conformidad con lo señalado en su propuesta y en las especificaciones técnicas estipuladas en el Anexo Técnico, los cuales hacen parte integral del presente contrato interadministrativo, para realizar su ejecución con eficiencia y eficacia.
5. Cumplir con los acuerdos niveles de servicios previstos en el Anexo Técnico.
6. Constituir las respectivas garantías.
7. Entregar los bienes y servicios en las oficinas de ICETEX ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.
8. Responder por la calidad de los bienes y servicios prestados.
9. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas contractualmente.
10. Proporcionar el recurso humano propuesto en el anexo técnico para garantizar el cumplimiento del objeto contractual para cumplir con el objeto contractual.
11. Cumplir con las especificaciones de los bienes y/o servicio solicitados, así como con las condiciones de entrega del bien y servicio
12. Presentar oportunamente las facturas, los soportes y demás documentos requeridos por el ICETEX para el pago.
13. Acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
14. Suscribir oportunamente junto con el Supervisor del contrato interadministrativo, el acta de liquidación del contrato interadministrativo.
15. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato interadministrativo, así como de las modificaciones que se presenten durante la ejecución del mismo.
16. Suministrar al Supervisor del Contrato Interadministrativo toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
17. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato interadministrativo.
18. Mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o dependientes.
19. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR UNA PLATAFORMA DIGITAL APP SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA

2016 0114

Página 6 de 14

B) POR PARTE DEL ICETEX:

1. Formular por escrito observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del objeto del mismo.
2. Designar un supervisor para este contrato.
3. Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar, a la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la entidad.
4. Verificar de manera permanente el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones relacionadas con el pago de salud, pensiones, ARP, Cajas de Compensación, SENA e ICBF.
5. Suministrar al Contratista la información y documentación necesaria para el normal desarrollo del objeto contractual.
6. Conformar los Comités y mesas de trabajo que se requieran para llevar a cabo el contrato.
7. Ejecutar los pagos acorde con el valor y forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor que se designe para tal fin.
8. Proveer los componentes de software base (sistema operativo y motor de base de datos) así como los requerimientos de hardware y conectividad según requerimientos técnicos del proceso.

Proveer el servicio de mensajería de texto con el proveedor o integrador que seleccione.

OBLIGACIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes se obligan a guardar reserva de toda la información que conozcan en desarrollo del Contrato Interadministrativo y se comprometen a mantener con carácter de confidencial toda la información de propiedad de las partes a la que tengan acceso en desarrollo del presente Contrato.

EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

1. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del ICETEX según las mismas están publicadas en el siguiente link:
http://www.icetex.gov.co/dnnpro5/Portals/0/Documentos/La%20Institucion/manuales/Politica_seguridad_informacion.pdf.
2. Implantar los controles requeridos para la protección de la información de los beneficiarios del ICETEX que le es suministrada, en el momento de la recepción y cuando se hagan envíos de información a dichos beneficiarios.

fdv

[Signature]

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior



Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR UNA PLATAFORMA DIGITAL APP SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA

2016 0114

Página 7 de 14

3. Realizar destrucción segura de la información electrónica de los clientes que le fue suministrada por el ICETEX, al momento de la finalización del Contrato interadministrativo.
4. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por el ICETEX previamente informados y acordados con el Contratista.
5. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ICETEX como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto.
6. Garantizar que el personal con acceso a la información del ICETEX cuente con cláusulas o acuerdos de confidencialidad sobre el manejo de la información de terceros.
7. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) para toda la información que le es suministrada por el ICETEX.

QUINTA.- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este Contrato Interadministrativo no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Contrato Interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2016, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

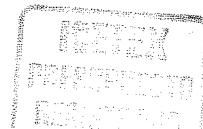
SÉPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Para todos los efectos legales, el valor del presente Contrato Interadministrativo de Prestación de Servicios es por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 445.860.307), incluido IVA.

OCTAVA. - FORMA DE PAGO: El ICETEX, pagará al CONTRATISTA el valor del Contrato Interadministrativo en cuatro (4) pagos de la siguiente forma:

- A) Un pago del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato una vez verificado el cumplimiento de los siguientes entregables:
 - a. Publicación de landing page.
 - b. Cronograma de trabajo (WBS).
 - c. Documento de diseño técnico y funcional del sistema en todas sus capas (móvil, web, web de administración y configuración)

 Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PARA DESARROLLAR UNA PLATAFORMA DIGITAL APP SUSCRITO ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL
EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN
TEVEANDINA LTDA**

2016 0114

Página 8 de 14

- d. Mapa de navegación en todas sus capas (móvil, web, web de administración y configuración).
 - Bocetos (wireframes) en todas sus capas (móvil, web, web de administración y configuración).
- B) Un pago del treinta por ciento (30%) del valor del contrato una vez verificado el cumplimiento de los siguientes entregables
- a. Propuesta gráfica
 - b. Mockups
 - c. Casos de uso
 - d. Plataforma web responsive del sistema, aplicativo plataforma móvil Interfaz de mensajería de texto.
 - e. Plan de Pruebas para la capa web y aplicativo móvil
- C) Un pago del veinte por ciento (20%) del valor del contrato una vez verificado el cumplimiento de los siguientes entregables:
- a. Plan de Pruebas para la capa web de administración
 - b. Capa web de administración, configuración y parametrización
 - c. Manual de administrador
 - d. Manual técnico
 - e. Manual de usuario.
- D) Un último pago del diez por ciento (10%) del valor del contrato una vez verificado el cumplimiento de los siguientes entregables:
- a. Diccionario de datos (Estructura de la Base de Datos)
 - b. Documentación de la Base de Datos.
 - c. Plan de capacitación.
 - d. Documentación de los aspectos técnicos a tener en cuenta para la administración del sistema operativo de cara en la administración y operación del aplicativo

Cada uno de los pagos se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Aprobación por parte de la Entidad de la garantía única que se obliga a constituir el contratista (solo para el primer pago).
- b) Presentación de la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, donde se acredite que se encuentran al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como

 Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR UNA PLATAFORMA DIGITAL APP SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA

2016 0114

Página 9 de 14

los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir.

- c) Certificación el supervisor del contrato del recibo a satisfacción de los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se hará mediante transferencia electrónica a la Cuenta Bancaria indicada por el contratista al ICETEX.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de presentarse incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA en las entregas acordadas en la presente cláusula o en caso de que los entregables estén incompletos o inconsistentes se procederá al descuento en la factura correspondiente, conforme la siguiente tabla

ACUERDO	DESCUENTO
Por cada semana de demora en la entrega establecida de los entregables acordados en cada uno de los cuatro pagos	5% de valor establecido en cada uno de los pagos definidos en la presente la cláusula del contrato

NOVENA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del Contrato Interadministrativo se pagará con cargo al CDP EF-2016-188 del 25 de febrero de 2016, por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$450.000.000), Rubro G 332211003015 - DESARROLLO PORTAL APP expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX.

DECIMA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, una PÓLIZA con **CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** emitida por una compañía de Seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado, conforme las especificaciones y requisitos mínimos de la propuesta y del contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

 Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR UNA PLATAFORMA DIGITAL APP SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA

2016 0114

Página 10 de 14

3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Este amparo deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Dentro de los términos estipulados en este CONTRATO INTERADMINISTRATIVO la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de **ICETEX**.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato interadministrativo, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de **ICETEX** no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

DÉCIMA PRIMERA.-SUPERVISIÓN: La vigilancia y control de la ejecución del presente Contrato Interadministrativo será ejercida de manera conjunta entre la Oficina Comercial y Mercadeo, Oficina de Comunicaciones y la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología o quien haga sus veces.

Serán funciones de la supervisión del contrato interadministrativo las señaladas en el numeral 12 - SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA del Manual de Contratación aprobado mediante el Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 065 del 16 de diciembre de 2015 y la Resolución 1071 del 26 de noviembre de 2013.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Y SUBCONTRATOS EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato interadministrativo, sin el consentimiento previo y expreso del ICETEX, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuara de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que daban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, EL CONTRATISTA puede subcontratarlos. El empleo de tales subcontratistas no releva a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores del presente contrato interadministrativo. El ICETEX no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que estos ejecuten surgirá a cargo del CONTRATISTA.

 Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR UNA PLATAFORMA DIGITAL APP SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA

20160114

Página 11 de 14

DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. **EL CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste podrá ceder el Contrato Interadministrativo previa autorización escrita de **EL ICETEX**, y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

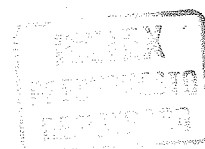
PARÁGRAFO SEGUNDO: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **EL ICETEX** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL ICETEX** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL ICETEX** ejercerá las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Para la ejecución del presente Contrato Interadministrativo y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a cumplir todos los procedimientos establecidos para el fin, de conformidad con la Normatividad vigente sobre la materia.

DÉCIMA QUINTA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: **EL CONTRATISTA** y los posibles subcontratistas se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de este contrato interadministrativo y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato interadministrativo.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR UNA PLATAFORMA DIGITAL APP SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA

2016 0114

Página 12 de 14

DÉCIMA SEXTA.-CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada y debidamente catalogada como confidencial por parte de ICETEX y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato interadministrativo, así como la información que EL CONTRATISTA debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad, a menos que se trate de información de público conocimiento.

Esta obligación se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, EL CONTRATISTA deberá dar aviso a ICETEX dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de dicha situación. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando la información haya sido poseída por ICETEX con anterioridad a este contrato interadministrativo por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, EL CONTRATISTA se compromete a exigir a todo tercero que tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, respecto de la información y documentos reservados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De requerirse y de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato interadministrativo se suscribirá por separado un acuerdo de confidencialidad de la información.

DÉCIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD DE ICETEX: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ICETEX contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este Contrato Interadministrativo por causas imputables a EL CONTRATISTA. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra ICETEX, por asuntos, que según el Contrato Interadministrativo sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, EL ICETEX, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a ICETEX y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR UNA PLATAFORMA DIGITAL APP SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA

2016 0114

Página 13 de 14

asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de **EL ICETEX**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y ésta último pagará todos los gastos en que **EL ICETEX** incurra por tal motivo.

DÉCIMA OCTAVA- SUSPENSIÓN: La ejecución del Contrato Interadministrativo se podrá suspender total o parcialmente cuando de común acuerdo se haya pactado en el contrato interadministrativo. El reinicio o prórroga de la suspensión, constará en documento suscrito por las partes que inicialmente lo celebraron.

Vencido el plazo de la suspensión, su reanudación constará en un acta suscrita entre el Supervisor del contrato interadministrativo y **EL CONTRATISTA**.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: Cualquier modificación al presente Contrato Interadministrativo deberá hacerse por escrito, previo visto bueno del Supervisor del Contrato Interadministrativo y aprobación del Comité de Adquisiciones y Comité Técnico del Convenio Marco.

VIGÉSIMA TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que se dará por terminado el Contrato Interadministrativo en los siguientes casos:

1. Terminación Normal: Al término del plazo pactado.
2. Terminación por incumplimiento de las obligaciones del contrato.
3. De común acuerdo entre las partes o por orden de autoridad competente.
4. Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** o subcontratistas se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del ICETEX.

VIGÉSIMA PRIMERA.-LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente Contrato Interadministrativo será obligatoria de conformidad con el párrafo quinto del artículo 13.2 del Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 065 del 16 de diciembre de 2015. No obstante, las partes de común acuerdo podrán, en caso de terminación anticipada del contrato, establecer los saldos pendientes a través de documento suscrito por las partes.

En todos los casos de terminación del Contrato interadministrativo, anticipada o no, se liquidarán y pagarán los honorarios causados proporcionales al tiempo transcurrido de conformidad con lo establecido en el presente contrato interadministrativo.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR UNA PLATAFORMA DIGITAL APP SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA

2016 0114

Página 14 de 14

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL INTERADMINISTRATIVO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución de la prestación del servicio y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de arreglo directo, conciliación y cualquier otro mecanismo de solución de controversias autorizados por la ley y acorde con los lineamientos de la Agencia Jurídica del Estado. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato:

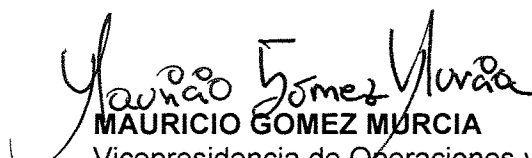
1. El Estudio Previo.
2. El Convenio Marco 2016-0098.
3. La Propuesta Técnica
4. Matriz de riesgos.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
6. Anexo técnico
7. Los demás documentos soportes de la contratación.

VIGÉSIMA - QUINTA PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN: Este Contrato Interadministrativo requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Para su ejecución requiere de Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en este documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

En constancia se suscribe a los **07.MAR 2016**

POR EL ICETEX,

POR EL CONTRATISTA,


MAURICIO GOMEZ MURCIA
Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología
(E)
ICETEX


**LENNART ELISEO RODRIGUEZ
LOZANO**
Representante Legal
TEVEANDINA LTDA.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior

Línea de Atención al Usuario en Bogotá 417 3535 y Nacional 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá, Colombia
PBX: 382 16 70

ICETEX - REGISTRO PRESUPUESTAL
65348-23170
CET 6F2016-188
Rubro: Desarrollo Portal APP
Código: 6 3322 1100 3015
Fecha: 08-03-2016 Registrado por: [Firma]